

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

COQUIMBO, - 6 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° **000060** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, mediante C.I. SUBPESCA N° 14.466 de fecha 14 de noviembre de 2019; lo informado mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) N° 020/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 510 de 1997, el Decreto Exento N° 1296 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1430 de 1998, N° 1025 y N° 2406, ambas de 1999, N° 921 y N° 2006, ambas de 2000, N° 2294 y N° 2350, ambas de 2001, N° 366 y N° 2887, ambas de 2002, N° 3086 de 2003, N° 2804 y N° 3025, ambas de 2004, N° 2535 de 2005, N° 3309 de 2007, N° 2874 de 2008, N° 3360 de 2009, N° 2659 de 2010, N° 2942 de 2012, N° 107 y N° 3527, ambas de 2014, N° 1035 de 2016, N° 345 y N° 3114, ambas de 2017, N° 3978 de 2018 y N° 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3978 de fecha 15 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Puerto Viejo, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 14.466 de fecha 14 de noviembre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) N° 020/2019, citado en Visto, esta Dirección Zonal recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3978 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Viejo, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del D.S. N° 510 de 1997, modificado por el artículo 2° letra c) del Decreto Exento N° 1296 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, R.U.T. N° 72.288.900-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 115 de fecha 24 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Viejo S/N°, Caldera, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/NLI/YMG/pvg